CONGRESO de la REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:39 pm

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA TRANSFERENCIA PROGRESIVA, GRADUAL E INTEGRAL DE ATRIBUCIONES SECTORIALES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA TRANSFERENCIA PROGRESIVA, GRADUAL E INTEGRAL DE ATRIBUCIONES SECTORIALES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer la transferencia progresiva, gradual e integral de las funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) a los Consejos Regionales del Deporte, con la finalidad de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional, que promueva espacios para la práctica del deporte en general, considerando que el deporte y la actividad física son fundamentales para la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas

Artículo 2. Transferencia de funciones.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) realiza la trasferencia de atribuciones sectoriales en forma gradual, progresiva e integral, a los Consejos Regionales del Deporte, quienes serán los encargados de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional.

Artículo 2. Modificación del artículo 15 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Modificase el artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 15.- Funciones de los Consejos Regionales del Deporte.**
>
> Son funciones de los Consejos Regionales del Deporte:

(...)

8. Elaborar estudios respecto del estado situacional de la logística deportiva en su jurisdicción, determinando las necesidades de infraestructura, así como, aquella infraestructura que requiere mejoramiento, restauración y modernización.

9. Identificar, formular y ejecutar proyectos de inversión pública orientados a mejorar, restaurar, modernizar y construir infraestructura deportiva, a través de las diferentes modalidades inversión pública que prevea la ley de la materia."

Artículo 3. Transferencia de funciones.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), realiza la trasferencia de atribuciones sectoriales en forma gradual, progresiva e integral, a los Consejos Regionales del Deporte, quienes serán los encargados de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

Se exhorta al Poder Ejecutivo a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 14:31:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 12:25:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 09:37:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 10:06:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2023 09:47:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 10:16:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 10:23:51-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5905/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y,**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemas que se pretenden resolver y fundamentos de la propuesta

El deporte y la actividad física son fundamentales para la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas. El deporte es una herramienta poderosa para la inclusión social, la prevención de la violencia, el fomento de valores positivos y la promoción de una cultura de paz. Además, el deporte tiene un importante impacto económico, generando empleo y dinamizando la industria deportiva.

Sin embargo, en el Perú aún existen muchas barreras que impiden el acceso a la práctica deportiva y a la actividad física en general. Una de estas barreras es la falta de infraestructura deportiva adecuada y de calidad en todo el territorio peruano. La falta de instalaciones deportivas y espacios públicos adecuados para la práctica deportiva impide que muchas personas puedan disfrutar de los beneficios del deporte y la actividad física, especialmente en zonas rurales y de bajos ingresos.

Es por ello que se hace necesaria una ley orientada a fomentar la Infraestructura Deportiva en el Perú, que promueva la mejora, modernización y el desarrollo de la infraestructura deportiva en todo el país. Esta ley tiene por objeto fomentar la práctica del deporte y la actividad física en la población, mejorando la calidad y accesibilidad de las instalaciones deportivas en todo el territorio peruano, garantizando la construcción de un país más saludable, inclusivo y desarrollado, donde todas las personas tengan acceso a la práctica deportiva y a la actividad física, sin importar su lugar de origen o su condición social.

Respecto al presupuesto remitido a las regiones, el Instituto Peruano del Deporte normalmente asigna los recursos en función de las necesidades y demandas de cada región. Por ejemplo, en el año 2020, el IPD destinó S/ 22,5 millones para la construcción de infraestructura deportiva en la región de Piura, que había sido afectada por desastres naturales. Asimismo, ha venido trabajando en la construcción y equipamiento de complejos deportivos en diversas regiones del país, con el objetivo de promover el acceso al deporte y la actividad física en todo el territorio peruano.

Según información del Instituto Peruano del Deporte (IPD) del año 2019, existen deficiencias en la infraestructura deportiva en todas las regiones del país, aunque en algunas son más críticas que en otras, habiéndose identificado que la falta de infraestructura adecuada y en buen estado es una de las principales barreras para el acceso al deporte y la actividad física en el Perú.

En regiones como Loreto, San Martín, Huánuco y Cajamarca, por ejemplo, se ha identificado una gran necesidad de infraestructura deportiva, especialmente en áreas rurales. Por otro lado, en regiones como Lima, Callao, Arequipa y Trujillo, aunque hay

una mayor cantidad de infraestructura deportiva, también se han reportado deficiencias, como la falta de mantenimiento y la insuficiencia de espacios deportivos en algunos distritos o zonas específicas.

Es importante mencionar que las deficiencias en la infraestructura deportiva pueden variar según la disciplina deportiva y el nivel de desarrollo del deporte en cada región, por lo que es necesario realizar estudios específicos para cada caso.

Problemática de los Consejos Regionales del Deporte

Considerando que el Instituto Peruano del Deporte (IPD), es un organismo público descentralizado encargado de las actividades relacionadas al deporte a nivel nacional y que desde el 2007 incrementó sus recursos a través de la implementación del presupuesto por resultados establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, ha sido necesario evaluar si las acciones vinculadas con la Intervención Pública en el ámbito del deporte regional son las apropiadas para lograr las metas trazadas y si han desarrollado una intervención de los objetivos deportivos regionales de manera eficiente.

De acuerdo con las estadísticas que registra el deporte en las regiones, no se ha desarrollado una adecuada práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población de cada región; siendo la entidad responsable el Instituto Peruano de Deporte (IPD) con participación del gobierno nacional, regional y local en la fase de ejecución.

Los Consejos Regionales del Deporte son entidades dependientes del Instituto Peruano del Deporte (IPD), cuyo presidente de éstos, cuentan con las mismas funciones que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), las cuales son aplicables únicamente en su jurisdicción; sin embargo, no cuentan con autonomía integral y mucho menos con pliego presupuestal independiente, lo cual le impide impulsar el deporte en sus respectivas regiones de manera efectiva, cuyos resultados de las respectivos gestiones de éstos pueden apreciarse con claridad, toda vez que, el estado de la infraestructura deportiva no es la idónea y no permite que los niños, jóvenes y adultos pueden sentirse atraídos a practicar deportes de manera profesional o recreativa.

Resulta fundamental y necesario que los Consejos Regionales del Deporte, como entes rectores del deporte regional, posean una autonomía integral y sobre todo la constitución de pliego presupuestal independiente, de manera que anualmente puede fraccionar su propio presupuesto y defender su consistencia para el período presupuestal en las instancias que corresponda acudir y de esta manera dar cumplimiento a sus funciones otorgadas por Ley 28036: "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte".

Es por ello que, este proyecto de Ley tiene como finalidad el fortalecimiento a los Consejos Regionales del Deporte (CRD) a nivel nNacional, a fin de que puedan cumplir a cabalidad sus atribuciones y su rol administrador sobre la infraestructura deportiva de su jurisdicción, promoviendo que de manera progresiva se les brinde la administración de los recursos del Estado asignados en la Ley de Presupuesto Anual y de esta manera impulsar el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte regional, la recreación, así como incorporar, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 28036.

Los Consejos Regionales del Deporte deberían tener desconcentración máxima presupuestal; sin embargo, tal grado de desconcentración debe entenderse únicamente en las competencias deportivas que le han sido transferidas por la Ley N° 28036. De ahí que, son los encargados del desarrollo del deporte en todas sus disciplinas deportivas, modalidades y niveles de participación, así como la mejora de las actividades de recreación de la población en general.

Cabe mencionar que el presente pProyecto permite identificar la función crítica en cuanto a la implementación y ejecución presupuestal del presupuesto asignado a la realización de la práctica de actividades deportivas y recreativas desarrollada por parte del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Así como, la falta de reingeniería deportiva y el cambio de actitudes para reactivar el trabajo deportivo vía los campeonatos escolares, y rescatar la actividad deportiva universitaria vía competencias, campeonatos de divisiones menores de los clubes profesionales en todas y cada de las disciplinas deportivas, todo ello, para generar el crecimiento de buenos deportistas, creándoles una conciencia ganadora, cultural, educacional y deportiva.

II. Antecedentes legislativos

La Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 59.- Rol Económico del Estado

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 77.- Presupuesto público

La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

El artículo 188.- De la Descentralización

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 3.- Finalidad

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población."

III. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Esta propuesta Legislativa tiene como objetivo establecer la transferencia progresiva, gradual e integral de las funciones del Instituto Peruano del Deporte a los Consejos Regionales del Deporte, con la finalidad de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional, que promueva espacios para la práctica del deporte en general, considerando que el deporte y la actividad física son fundamentales para la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas; asimismo, el deporte es una herramienta decisiva para la inclusión social, la prevención de la violencia, el fomento de valores positivos y la promoción de una cultura de paz. Además, el deporte tiene un importante impacto económico que genera empleo y dinamiza la industria deportiva.

Esta propuesta está acorde con lo previsto en el Artículo 59° de la Constitución Política del país, que señala lo siguiente:

"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; (...)."

IV. Actores involucrados

POBLACIÓN EN GENERAL	GOBIERNOS REGIONALES	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y CONSEJOS REGIONALES DEPORTIVOS
La población será la más beneficiada con lo previsto en esta iniciativa legislativa, porque la potenciación de los Consejos Regionales del Deporte (CRD), a través de una transferencia de funciones, permitirá que los CRD con mayor conocimiento de la problemática del deporte regional, puedan adoptar acciones necesarias que beneficien a la población, alejándolos de los flagelos como el consumo de drogas y las organizaciones delictivas.	Este Proyecto de Ley permitirá establecer Coordinaciones directas con los Consejos Regionales Deportivos con la finalidad de conocer de primera mano las necesidades del deporte regional, y poder ejecutar proyectos de mantenimiento, mejoramiento y construcción de nueva infraestructura, en beneficio de la población regional.	Como ente rector del deporte en el país, podrá supervisar el cumplimiento de los Consejos Regionales del Deporte, quienes estarán facultados para erigirse como los órganos rectores del deporte regional, previendo las acciones que correspondan para lograr mantener una infraestructura adecuada, para la práctica del deporte a nivel regional.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

a) Sectores que se beneficiarán o perjudicarán

BENEFICIO / ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
POBLACION EN GENERAL	La población será la más beneficiada con lo previsto en esta iniciativa legislativa, porque la potenciación de los Consejos Regionales del Deporte (CRD), a través de una transferencia de funciones, permitirá que los CRD con mayor conocimiento de la problemática del deporte regional, puedan adoptar acciones necesarias que beneficien a la población, alejándolos de los flagelos como el consumo de drogas y las organizaciones delictivas.	Ninguno, porque la presente iniciativa legislativa busca brindar un mejor servicio por parte del Estado para la población en general de las diversas regiones del país, que sea capaz de que los niños, jóvenes y adultos de cada jurisdicción regional tenga los espacios públicos adecuados para ejercitarse en alguna disciplina deportiva, así como para realizar actividades recreativas.
GOBIERNOS REGIONALES	Este Proyecto de Ley permitirá establecer Coordinaciones directas con los Consejos Regionales Deportivos con la finalidad de conocer de primera mano las necesidades del deporte regional, y poder ejecutar proyectos de mantenimiento, mejoramiento y construcción de nueva infraestructura, en beneficio de la población regional.	Ninguno, porque los beneficios para la población de su jurisdicción serán cuantiosos, además que, se prevé que con la presente norma se alcance un mayor desarrollo económico y social en cada una de las jurisdicciones regionales.
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y CONSEJOS REGIONALES DEPORTIVOS	Como ente rector del deporte en el país, podrá supervisar el cumplimiento de los Consejos Regionales del Deporte, quienes estarán facultados para erigirse como los órganos rectores del deporte regional, previendo las acciones que correspondan para lograr mantener una infraestructura adecuada, para la	Ninguno, porque se encuentra previsto en las políticas del acuerdo nacional y la agenda legislativa.

	práctica del deporte a nivel regional.	

b) Impacto económico

La presente iniciativa legislativa está orientada a establecer la transferencia progresiva, gradual e integral de las funciones del Instituto Peruano del Deporte a los Consejos Regionales del Deporte, con la finalidad de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional, que promueva espacios para la práctica del deporte en general, considerando que el deporte y la actividad física son fundamentales para la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas; asimismo, el deporte es una herramienta decisiva para la inclusión social, la prevención de la violencia, el fomento de valores positivos y la promoción de una cultura de paz; además, tiene un importante impacto económico que genera empleo y dinamiza la industria deportiva, por lo tanto, el impacto económico será positivo.

c) Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, no tendrá efectos monetarios, toda vez que la transferencia progresiva, gradual e integral de las funciones del Instituto Peruano del Deporte a los Consejos Regionales del Deporte, implicará que también se tenga que transferir presupuesto asignado al Instituto Peruano del Deporte, cuya intención es potenciar los Consejos Regionales del Deporte, con la finalidad de instituirse como los órganos rectores del deporte a nivel regional, que promueva espacios para la práctica del deporte en general, considerando que el deporte y la actividad física son fundamentales para la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas, permitirá dinamizar la economía en los lugares donde exista infraestructura deportiva adecuada, además, permitirá alejar a los jóvenes del consumo de drogas y de las organizaciones delictivas que tanto perjuicio le realizar a nuestro país.

d) Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no genera un costo adicional al erario público, porque lo que se pretende transferir son las funciones y por ende presupuesto que se encuentra destinado para el Instituto Peruano del Deporte, con la finalidad de potencializar a los Consejos Regionales del Deporte, lo cual permitirá dinamizar la economía del país y disponiendo de espacios de recreación y deporte a una población que requiere con urgencia la disponibilidad de éstos; asimismo, el Instituto Peruano del Deporte a través de los Consejos Regionales Deportivos podrán administrar infraestructura deportiva moderna y en buenas condiciones.

VI. Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del acuerdo nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.

Concretamente en la Política de Estado 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, Tema 41. Promoción del Deporte.

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la Décimo Segunda de su Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, tal como lo refiere:

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone a ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

Lima, 31 de agosto de 2023